



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de diciembre de 2024

Señor.

Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 158 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, UBICADO EN LA URB. MARISCAL DE SANTA CRUZ U.V 4-H ZONA CHONCHOCORO MACHACAMARCA DISTRITO 7. A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA POLICÍA RURAL Y FRONTERIZA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.


Gilda L. Hinojosa Sofía
SECRETARIO
COMITÉ DE AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, UBICADO EN LA URB. MARISCAL DE SANTA CRUZ U.V 4-H ZONA CHONCHOCORO MACHACAMARCA DISTRITO 7. A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA POLICÍA RURAL Y FRONTERIZA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento al Art. 7, párrafo II, numeral 9 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", establece que la finalidad de un Gobierno Autónomo es preservar, promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la constitución política del estado y la ley.

Artículo 82 párrafo V, numerales 1 y 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales a la de. "diseñar, aprobar y ejecutar el régimen de desarrollo urbano en su jurisdicción, así como formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamiento urbanos en su jurisdicción".

I. ANTECEDENTES

Desde la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado en Bolivia el 7 de febrero de 2009, a raíz de una necesidad social que precisamente involucro el proceso de modificación de la superestructura jurídica- política del Estado, empero además desarrollaba y evidencia la necesidad inminente de desarrollar políticas públicas que permitan alcanzar el desarrollo del país en un ambiente de seguridad para la población, la percepción de la sociedad a este respecto es la variable que permite evidenciar la eficacia de la misma como política pública.

Se puede entender al a seguridad ciudadana como es concebida por la organización de los Estados Americanos, en este caso aquella situación donde las personas puedan vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

I.I. DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El departamento de La Paz en la actualidad está conformado con 20 Provincias: Abel Iturralde, Aroma, Bautista Saavedra, Camacho, Caranavi, Franz Tamayo, Gualberto Villarroel, Ingavi, Inquisivi, José Manuel Pando, Larecaja, Loayza, Los Andes, Manco Kapac, Muñecas, Murillo, Nor Yungas, Omasuyos, Pacajes y Sud Yungas. Cuenta con aproximadamente 2.927.000 habitantes: mujeres alcanzan a 50,4% y los hombres a 49,6%. 2 719 344 habitantes aproximada mente.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I.II PROVINCIA INGAVI Y MUNICIPIO DE VIACHA

Viacha es una Ciudad y Municipio de Bolivia, además de ser la capital de la provincia de Ingavi ubicada en el departamento de La Paz. El municipio cuenta con una población de 80.724 habitantes (según el último censo). La ciudad se encuentra a 22 km de la ciudad de La Paz, sede de gobierno del país, y está conectada a la misma a través de las Rutas 1 y 19 que la conecta con la ciudad de El Alto y por vía férrea, a través de una línea de tren que se encuentra de nuevo en funcionamiento desde finales de 2008, la vía La Paz-Guaqui.

El municipio de Viacha fue creado el 17 de septiembre de 1971.

El Municipio de Viacha se encuentra en el centro norte del altiplano, corresponde a la primera sección de la Provincia Ingavi y en cuya región se encuentran 5 Distritos municipales y 64 comunidades. (Irpa Chico, Achica, Batallas de Ingavi, Contorno, Coniri, Irpa Grande, Villa Santiago de Chacoma, Jacha Jilata y Ancara) que conforman la Central Agraria Marka Viacha

Una producción competitiva en leche y derivados. Respecto al sector agrícola, existen plantaciones de papa, quinua y cebada; sin embargo, se resalta que la producción es principalmente destinada al autoconsumo y algunos excedentes se transportan a pequeños mercados cercanos.

I.III ATRACTIVOS TURÍSTICOS

El Templo de San Agustín, el parque Jayo Pucho, el cerro Pan de Azúcar, los campos de la Batalla de Ingavi, la laguna de Viriloco y el Santuario de la Virgen de Letanías son los atractivos turísticos que Viacha (La Paz) quiere dar a conocer al mundo. A 64 kilómetros de la ciudad de La Paz se encuentra este municipio.

Este sitio histórico alberga varios atractivos para los visitantes. A unos ocho kilómetros de la capital de Viacha se encuentra el cerro de Letanías, ubicado a 4.200 metros sobre el nivel del mar, y que cobija la imagen de la Virgen del mismo nombre, una piedra tallada de apenas 19,5 milímetros. Además de este pequeño atractivo, en Viacha también se encuentra el cerro que los lugareños llaman Pan de Azúcar, ya que está formado por material volcánico, rocas porosas que ante cualquier contacto se deshacen como si fueran granos azucarados. El guía explicó que los campos de Batalla de Ingavi son las ruinas de las trincheras que albergaron a los soldados bolivianos cuando éstos se enfrentaron a las tropas de Agustín Gamarra.

I.IV CONTEXTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE VIACHA

En la historia de Viacha batalla de Ingavi ocurrió el 18 de noviembre de 1841 en la misma localidad se enfrentaron tropas bolivianas al mando de JOSE BALLIVIAN con tropas peruanas al mando de AGUSTIN CAMARRA. Este enfrentamiento forma parte de la guerra entre Perú y Bolivia que duro desde el 1841 hasta 1842.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Misión Y Visión

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha garantiza los derechos y valores culturales, practicar la democracia, la justicia, la igualdad, dignidad, fortalecer la identidad cultural aymara, la integridad territorial, garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos, aprovechar de forma sostenible .

Función

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Viacha emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Viacha.

SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana es un concepto que se refiere a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la vida, la integridad física y material, y el derecho a una vida digna. También se define como una situación social en la que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos y libertades sin obstáculos.

En Bolivia, la seguridad ciudadana se ha calificado como la principal problemática urbana. En La Paz, un 83% de los encuestados indicó que la ciudad es poco segura para vivir.

La seguridad ciudadana es importante porque fomenta la cohesión social y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones. Cuando las personas se sienten seguras, son más propensas a participar activamente en la sociedad

II. BASE LEGAL

II.I Constitución Política del Estado

Artículo 283.- Establece que: el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidio por la Alcaldesa o por el alcalde.

Artículo 23.- toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal solo podrá ser restringida en los limites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 158, Parágrafo 1, numeral 13. Dispone que Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 162, Parágrafo 1, numeral 2. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

II. II Leyes

LEY N° 031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

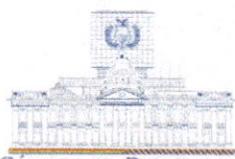
Artículo 7. (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 75. (TRANSFERENCIA). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos. Ley N° 803, del 9 de Mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). Parágrafo V. Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto: “ Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.”

II.III Decretos

Decreto supremo N°27957reglamento y modificación y actualización a la ley de inscripción de decretos reales de 24 de diciembre 2004

Señala el decreto supremo N° 27957, en su Art. 4 determina “con arreglo a lo dispuesto en los Art. °, 7°, 8° y 9° de la ley de inscripción de derechos reales y en concordancia con los Artículos 1538,1540 y 1541 del código civil, se inscribirán en los registros respectivos, no solo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales”.

En su artículo 17, establece “el folio real, con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y característica del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes, que pesa sobre el bien y cancelación de aquellos”

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 173- (RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES).

- I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la ley Nro 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El máximo ejecutivo de la unidad administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos que participe, conforme a la ley No 1178 y sus reglamentos.
- III. La unidad jurídica y el asesor legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley 1178 y sus reglamentos.

II.IV LEYES MUNICIPALES

Ley municipal N° 007/2015 que aprueba el reglamento general del consejo del G.A.M.V.

Que la Ley Municipal N.º 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del G.A.M.V, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4, Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus .

Ley municipal N° 001/ 2014 De Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Que la ley municipal N° 001/ 2014 en su título III referente a I procedimiento legislativo municipal en su artículo 20 establece que la "ley municipal es la disposición legal que emana del órgano legislativo, consejo municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativa, requisitos y formalidades establecidas en la presente ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el ejecutivo municipal" en su artículo 21 establece que los "proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de : numeral 4 alcalde o alcaldesa municipal".

III. CONCLUSIONES

En virtud como conocimiento que la población del municipio de Viacha está en constante desarrollo y crecimiento de acuerdo a la tasa de crecimiento del Instituto Nacional de Estadística, con la finalidad de brindar un servicio de seguridad hacia la ciudadanía de esta manera mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Viacha, es importante realizar **transferencias** de bienes inmuebles en favor de la Policía Boliviana para garantizar la seguridad ciudadana de la población en general y así también se pueda realizar acciones de equipamiento en general para esta institución como es la Policía Boliviana.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

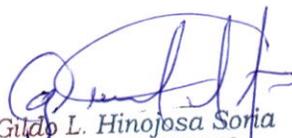
Artículo Único. –

De conformidad con el Artículo 13 del parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con una superficie de 5.042,69 metros cuadrados, ubicado en la urbanización Mariscal Santa Cruz U.V.4-H Zona Chonchocoro Machaca Marca distrito 7, registrado en Derechos Reales con Matricula computarizada N° 2.08.1.01.0066761, cuyas colindancias son: Norte, con el aérea de equipamiento (Unidad Educativa " 14 de noviembre de paz y unidad") Al sur, calle 5H-25; Al este calle H; Al oeste calle 17, en favor de la Policía Boliviana, para la construcción del Comando de la Policía Rural y Fronteriza del departamento de La Paz, de conformidad a la ley municipal N° 016/2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... ..
... .. del mes... .. de dos mil veinticuatro años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como la ley del Estado Plurinacional de Bolivia.


Gildo L. Hinojosa Soria
SECRETARIO
COMITE DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

